



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

CARATULA DE PROCESOS

SIGCMA

Rama Judicial Del Poder Público
Distrito Judicial De Cartagena de Indias

Clase de Proceso: TUTELA

Demandante: MARTIN ELIAS MERCADO LOPEZ

**Demandado: CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL
NUÑEZ Y OTROS**

Cuaderno:

Radicación: 13001-33-33-003-2020-00059-00

Dirección: centro, Av. Centro Calle 32 N° 10-119 AV. Daniel Lemaitre Piso 3.
Correo electrónico: admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (5) 6640660-6647275



SC5780-1-9



SEÑOR JUEZ
Juez civil municipal- (REPARTO)
E. S. D

PARTE ACCIONANTE : MARTIN ELIAS MERCADO LOPEZ.
PARTE ACCIONADA : CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ Y OTRAS.
REF: ASUNTO : ACCION DE TUTELA.

Respetado señor juez:

Martin Elías Mercado Lopez, mayor de edad, residente y domiciliado en Cartagena De Indias, identificado civilmente con cédula de ciudadanía No. 1063304500, expedida en la ciudad de montelibano cordoba, ante su señoría presento ACCIÒ DE TUTELA en contra de la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, Institución de Educación Superior, identificada con el Registro No. RES-6644-JUN05-1985 del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, representada por su Rector General, DR, MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ LOPEZ, persona mayor de edad y con domicilio en esta misma ciudad, y contra el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, LA SUPERINTENDECIA NACIONAL DE SALUD y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, representadas por el señor Ministro de Salud Doctor FERNANDO RUIZ GOMEZ, por el Superintendente Nacional de Salud doctor FABIO ARISTIZABAL ANGEL y por la Ministra de Educación Nacional doctora MARIA VICTORIA ANGULO, personas mayores de edad, residentes y domiciliados en la ciudad de Bogotá, o por quienes hagan sus veces, los remplacen o los sucedan al momento de la notificación de la presente tutela, para que previos los trámites del proceso preferente que le corresponde a la presente acción, se sirva usted disponer que se amparen y se garanticen mis derechos fundamentales, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 27 de mayo de 2020, el señor Rector de la universidad, expidió un comunicado dirigido a todos los miembros de la comunidad universitaria del que se destacan básicamente seis puntos: **1**, Que pese a la pandemia del Covid 19 que padecemos todos a nivel mundial, de todas formas, la universidad debe asumir los costos de funcionamiento tales como nomina académica y administrativa **2**. Que para los alumnos nuevos se eliminó el valor de la inscripción menos para los estudiantes de medicina **3**. Que se elimina el cobro de matrícula extraordinaria **4**. Que la universidad hará los ajustes de austeridad en el gasto **5**. Que las prácticas formativas de los estudiantes que no pudieron culminar todo el semestre, las mismas se reanudarán cuando las autoridades nacionales y locales lo permitan y **6**. Que la universidad se ha preparado para el ingreso a las actividades académicas para el segundo periodo del 2020, bien sea a través del método "blended learning" donde se combina la virtualidad con encuentros presenciales teniendo en cuenta la vida y el bienestar de la comunidad.

SENGUNDO: Que a raíz del comunicado en comento, donde la universidad debido a la pandemia del Covid 19 tomó decisiones solo en procura de no desmejorar su estructura financiera sin considerar el impacto negativo que la misma pandemia ocasionó en la comunidad estudiantil, tanto padres de familia como los estudiantes de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, solicitamos a la universidad protección a la vida y alivio y flexibilidad en el valor y en los plazos de las matrículas y con ello evitar la deserción masiva de estudiantes, sin obtener ninguna tipo de respuesta.

TERCERO: Que pese a todo lo anterior, de todas formas, la Universidad decidió expedir los recibos de pago de matrículas con los valores plenos dando como fecha límite de pago de manera ordinaria el 30 de junio de 2020 y a partir de allí, la realización del pago de matrícula extraordinaria.

CUARTO: Que la Rectoría General, en su comunicado del 27 de mayo de 2020, señaló "Que las prácticas formativas de los estudiantes que no pudieron culminar todo el semestre, las mismas se reanudarán cuando las autoridades nacionales y locales lo permitan"., y como es del conocimiento general, el Gobierno Nacional ya autorizó la posibilidad de llevar a cabo dichas prácticas y delegó a los alcaldes para sean estos quienes coordinen con las directivas de centros educativos y con los padres de familia, más la universidad no ha comunicado nada al respecto a los estudiantes ni a los padres de familia que estamos a la espera de realizar dichas prácticas para la terminación del semestre del primer periodo del presente año.

QUINTO: Que, pese a lo anterior, las directivas de la universidad pretenden que los estudiantes paguemos obligatoriamente el segundo semestre del presente año sin haber terminado el primero, con el máximo valor de la matrícula, como si las clases las fuéramos a recibir de manera presencial tanto en las aulas como en los laboratorios y en los diferentes establecimientos para el componente práctico, sin considerar ningún tipo de reducción en el valor de las mismas.

SEXTO: Que es necesario que la Universidad aquí demandada, certifique si los diferentes establecimientos donde voy a desarrollar mi componente práctico, tales como hospitales, clínicas y laboratorios entre otros, e informe a la comunidad universitaria, si están dadas las condiciones de bioseguridad que me ofrezcan las mínimas garantías a la salud y a la vida frente a un eventual contagio de COVID-19, de tal suerte que sea seguro ingresar a dichos establecimientos a realizar mis prácticas y poder terminar mi semestre académico.

SEPTIMO: Que es igualmente responsabilidad del MINISTERIO DE SALUD, lo mismo que de la Súper-salud, examinar y hacer las recomendaciones de viabilidad o no para el ingreso de los estudiantes a los diferentes establecimientos para la realización del ya mencionado componente práctico.

OCTAVO: Que por la grave y delicada situación que vivimos los estudiantes de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, los padres de familia y los estudiantes solicitamos ante la Ministra de Educación Nacional, el apoyo y acompañamiento para que dicho ministerio se apersonara de nuestra situación, pero hasta la fecha no hemos obtenido ningún tipo de respuesta.

Mi persona, necesita rentar una habitación, con servicios incluidos, durante los meses en que se lleve a cabo el semestre académico y no es proporcionado pagar mensualmente un aproximado de \$900.000 M-C para asistir a la universidad, un par de veces a la semana a recibir el componente práctico; Teniendo en cuenta que mis padres no cuentan con los recursos necesarios para cancelar total de la matrícula y en menor medida para costear el valor mi estadía y todo lo que requiera para poder estudiar.

PRETENSIONES

De acuerdo con los hechos anteriormente relatados solicito a su señoría:

PRIMERA. Amparar mis derechos fundamentales constitucionales amenazados y vulnerados por la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, LA SUPERINTENDECIA NACIONAL DE SALUD y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL como son: **EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONTINUACION DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA. EL DERECHO FUNDAMENTAL A RECIBIR UNA EDUCACION EN CONDICIONES DE SALUBRIDAD SANAS Y EXCENTAS DE AMENAZAS POR ENFERMEDADES**

INFECTO-CONTAGIOSA, EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y POR EXTENSION EL DERECHO A LA VIDA. EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA.

SEGUNDA. QUE COMO CONSECUENCIA Y COMO MEDIDA CAUTELAR, se le ordene al Rector de la Universidad para que en el término de 24 horas modifique o suspenda la fecha para el pago de la matrícula del semestre correspondiente al segundo periodo del presente año, la cual está fijada para el 30 de junio de 2020 y hasta que la universidad de por terminado el semestre correspondiente al primer periodo del presenta año.

TERCERA. Que en el evento de persistir la virtualidad con la que recibiré las clases que así lo permitan y por razón de la pandemia generada por el COVID-19, requiera usted su señoría al señor Rector de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, para que revise el valor de la matrícula y realice un descuento de manera que ésta sea consecuente con la forma virtual que se darán las clases según manifiesta la universidad en su comunicado y atendiendo la precaria situación económica con la que el aislamiento obligatorio preventivo ha dejado a mis padres quienes pagan con grandes esfuerzos mis estudios para ser una persona útil a nuestra sociedad.

CUARTA. Se sirva oficiar su señoría, al señor Rector de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, para que informe si los diferentes establecimientos o sitios de práctica de la universidad o al servicio de la universidad, Cartagena De Indias, informe si están dadas las condiciones de bioseguridad para que los estudiantes ingresen a realizar sus prácticas necesarias para su formación académica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Apoyo la presente demanda en los artículos, 1, 11, 49,67, 86 y capítulo II de la Constitución Política. En el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS O VULNERADOS

Las entidades accionadas, amenazan o ponen en peligro mis siguientes derechos constitucionales fundamentales:

EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONTINUACION DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA.

Se encuentra amenazado este derecho fundamental su señoría, por parte de las directivas de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ UNIVERSIDAD, toda vez que no he terminado el semestre correspondiente al primer periodo del presente año y ya la universidad, me expidió el recibo de pago de la matrícula para el semestre del segundo periodo de este mismo año, dándome como fecha límite para el pago de matrícula ordinaria el 30 de junio de 2020 y a partir de allí matricula extraordinaria la cual no debería ser cobrada por la situación especial en que nos encontramos (COVID-19).

EL DERECHO FUNDAMENTAL A RECIBIR UNA EDUCACION EN CONDICIONES DE SALUBRIDAD SANAS Y EXCENTAS DE AMENAZAS POR ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS.

Como estudiante de INGRESAR FACULTAD debo ver clases prácticas en sitios donde pueden existir en estos momentos portadores de COVID-19, lo cual no permite que pueda asistir a clases en condiciones normales si previamente la universidad aquí accionada, no presenta y da a conocer el plan de seguridad que propenda por nuestra salud y al mismo tiempo el Rector de la Universidad certifique o informe si las condiciones están dadas para que el suscrito pueda ingresar con el mínimo riesgo a realizar las practicas.

EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y POR EXTENSION EL DERECHO A LA VIDA.

Por las mismas razones que se expusieron anteriormente, la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, son responsables directos de la amenaza que se materializa en contra de mi salud que como consecuencia se extiende al derecho a la vida debido a que ésta se ve en peligro inminente en el evento que las mencionadas entidades no asuman con antelación a la iniciación del próximo semestre académico, el rol que les corresponde como es la protección de la salud de las personas.

EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA.

En efecto, someter a un estudiante a dar clases sin la garantía de los protocolos de bioseguridad adoptados por la OMS Y por la autoridad de la salud en Colombia, se amenaza y se vulnera el derecho a la dignidad humana, razón por la que se hace necesario la intervención del estado a través del juez de tutela para que me ampare mis derechos.

Sentencia T-068/12

“Este derecho es fundamental y goza de un carácter progresivo. En efecto, su fundamentalidad está dada por su estrecha relación con la dignidad humana, en su connotación de autonomía individual, ya que su práctica conlleva a la elección de un proyecto de vida y la materialización de otros principios y valores propios del ser humano; y su progresividad la determina: i) la obligación del Estado de adoptar medidas, en un plazo razonable, para lograr una mayor realización del derecho, de manera que la simple actitud pasiva de éste se opone al principio en mención (aquí encontramos la obligación del Estado de procurar el acceso progresivo de las personas a las Universidades, mediante la adopción de ciertas estrategias, dentro de las cuales encontramos facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de las personas a la educación superior, así como la garantía de que progresivamente el nivel de cupos disponibles para el acceso al servicio se vayan ampliando); (ii) la obligación de no imponer barreras injustificadas sobre determinados grupos vulnerables y (iii) la prohibición de adoptar medidas regresivas para la eficacia del derecho concernido.”

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto a su señoría, que el suscrito no ha presentado ante otra autoridad judicial acción de tutela en contra de las entidades accionadas por la misma causa y ni por el mismo objeto.

PRUEBAS.

Soporto la presente demanda en los siguientes documentos:

Copia de mi certificado como estudiante de la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.

Copia de mi documento de identidad

Copia de la existencia y representación legal de la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.

Copia de la orden de matrícula donde se establecen las fechas de pago

Copia del Comunicado de fecha 27 de mayo del corriente año, expedido por el Rector General.

Copia de la solicitud presentada ante la universidad presentada por los padres de familia y estudiantes sin respuesta alguna a la fecha.

Copia del oficio enviado al Ministerio de Educación solicitando el apoyo y acompañamiento sin respuesta alguna a la fecha.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

LOS ACCIONADOS:

La CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, recibe notificaciones en el Email: secretariageneral@curu.edu.co

EL MINISTERIO DE SALUD en el Email: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el Email: snstutelas@supersalud.gov.co

EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL en el Email:

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

EL ACCIONANTE

El suscrito accionante recibe notificaciones en el correo electrónico, Teléfono móvil:

Del señor juez atentamente,

Martin Elías Mercado Lopez.
C.C. No.1063304500.

El Rector te cuenta

Miércoles 27 de mayo 2020

Estimados miembros de nuestra comunidad,

Desde nuestras casas les enviamos a ustedes y sus familiares un fraternal saludo y un mensaje de resiliencia.

La expansión mundial del COVID-19 ha impactando de una manera no prevista en la salud de las personas, desarrollo psicosocial y económico. Ningún país imaginó a finales del 2019 esta situación, por lo que las naciones han tenido que actuar, casi sobre la marcha, para contener la pandemia, frenar la crisis humanitaria y la desaceleración de nuestras economías. De esta misma manera, nos hemos vistos obligados a reestructurarnos y tomar las medidas que podamos, unas sobre la marcha y otras tratando de predecir los posibles escenarios de los próximos meses.

El desafío es mayúsculo, pero la humanidad siempre ha demostrado su capacidad para superar las adversidades. Todos debemos tomar decisiones con sentido humano y responsabilidad. Como institución universitaria, debemos velar por el bienestar de nuestros estudiantes, docentes, funcionarios, egresados y el sector externo y con la misma importancia por la sostenibilidad de la institución.

Después de retroalimentaciones y reflexiones con todos los involucrados, Órganos Asesores y de Dirección, hoy me dirijo nuevamente a ustedes, para compartirles medidas que intentan mitigar el impacto que esta situación traerá sobre nosotros. Medidas que son posibles hoy y otras que se podrán sumar por el bienestar común.

Realidad institucional

En los últimos años, se han venido aumentando los costos de funcionamiento, con el objetivo de cumplir con los planes de mejoramiento. Iniciamos el proceso de Acreditación de Alta Calidad desde el año 2015 mediante una autoevaluación institucional sobre la base de los criterios y aspectos definidos por el Consejo Nacional de Acreditación. Esto implicando una dinámica de mejoramiento de la calidad y establecimientos de metas de desarrollo institucional, a través de su plan de acción. Este proceso de Acreditación de Alta Calidad inició presentando al programa académico de Licenciatura de Educación Infantil, el cual conllevó a realizar inversiones económicas a nivel institucional en varios aspectos: procesos de contratación docente y cualificación en postgrado a nivel doctorado y maestrías de los mismo que lideran los procesos académicos, investigación

El Rector te cuenta

Miércoles 27 de mayo 2020

científica y tecnológica, internacionalización, desde la movilidad de profesores y estudiantes, vinculación a redes académicas, adecuación y adquisición de dotación de elementos para escenarios físicos y tecnológicos. Estas mismas inversiones y gastos mayores se han venido realizando en otros programas académicos, comprometidos con el mejoramiento continuo. Hoy nos encontramos en una fase de preparación de otros programas académicos para el proceso de Acreditación de Alta Calidad.

Actualmente los gastos por nómina académica representan el 45.1% del presupuesto general y la nómina administrativa representa el 17%. Es decir, para cumplir con los gastos de nómina académica y administrativa, la institución requiere del 62% de los ingresos, que provienen en su mayoría de las matrículas.

Son tiempos en los que el presupuesto de la institución se debe revisar punto por punto en sus gastos. La situación actual nos exige ser especialmente efectivos en el uso de nuestro recurso humano y evitar cualquier gasto que no sea estrictamente necesario para el buen cumplimiento de nuestros objetivos.

Medidas en cuanto a los gastos

En las revisiones del presupuesto de gastos hemos tomado las siguientes medidas:

1. Se solicitó a los distintos arrendatarios disminuciones en los cánones de arrendamiento para los próximos meses.
2. Se solicitaron alivios financieros a la entidad bancaria que financia parte de la inversión de nuestra nueva sede para la facultad del área de la salud ubicada en el barrio Torices de la ciudad de Cartagena de Indias. Este proyecto fundamental para el desarrollo y bienestar de nuestra comunidad educativa está soportado por un 53% proveniente de entidad financiera y 47% con recursos propios de la institución.
3. Los gastos de servicios públicos y de mantenimiento, aunque se han visto reducidos en los últimos dos meses, representan tan sólo un 2.3%. El Departamento de Servicios Generales está trabajando sobre un nuevo plan que corresponderá a las nuevas exigencias sanitarias.
4. Se congela toda clase de gastos que no sea estrictamente indispensable, aunque se encuentren en el plan de inversión.
5. La Vicerrectoría Académica, Financiera y Administrativa en conjunto con los decanos y directores de programas se encuentran en la labor de reajustar sus presupuestos operativos para lo que resta del año 2020.

El Rector te cuenta

Miércoles 27 de mayo 2020

6. Las cualificaciones docentes en maestrías y doctorados se congelan por el resto del año 2020.
7. Se congelan los gastos por viáticos y representaciones a menos que sean indispensables para el desarrollo académico del segundo periodo del 2020.

Medidas para necesidades estudiantiles

1. Por autorización del Consejo Superior, se eliminó el cobro de las inscripciones para estudiantes nuevos en Cartagena y Barranquilla, excepto para el programa de Medicina.
2. Por autorización del Consejo Superior, se eliminó para el segundo periodo del 2020 el cobro de la matrícula extemporánea. El cual es del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria y representa una disminución de ingresos a la institución, pero un alivio económico a nuestros estudiantes por valor aproximado de \$660 millones de pesos anuales.
3. Vicerrectoría Financiera y Administrativa y la Dirección de TICS realizaron una caracterización de nuestra población estudiantil y con base a sus necesidades de equipos y conectividad, solicitarán al Consejo Superior la adquisición de equipos para el préstamo a nuestra comunidad bajo ciertos parámetros de elegibilidad.
4. Se mantienen las becas y descuentos de matrícula que la institución ha venido aportando a nuestros estudiantes dentro de su misión social. La cual está proyectada para este año por un valor de \$3.270.000.000.
5. Se realizó una evaluación del Plan de Continuidad Virtual, con base a esto se iniciaron las inversiones en tecnología, capacitaciones y comunicaciones para mejorar la experiencia tanto del estudiante como del docente para el próximo período académico.
6. Se mantiene el "Programa de Referidos" que busca brindar apoyo financiero a los estudiantes de pregrado.
7. Hemos fortalecido nuestras alianzas con las entidades financieras, para que nuestros estudiantes logren continuar sus procesos de formación bajo unas mejores condiciones económicas.
8. Atendiendo las necesidades académicas de nuestros estudiantes, se presentará ante el Consejo Académico y Consejo Superior posibles soluciones para aquellos estudiantes que por razones ya identificadas no pudieron continuar con su semestre mediante el "Plan de Continuidad Virtual". Cualquier solución que se apruebe en estos consejos, pueden tener la seguridad que el estudiante no tendrá un gasto adicional a lo ya cancelado por su semestre.

El Rector te cuenta

Miércoles 27 de mayo 2020

9. Atendiendo las necesidades de estudiantes que no pudieron culminar sus prácticas formativas, estas se reanudarán tan pronto las autoridades competentes nacionales y locales así lo permitan.

Cuando nos volvamos a encontrar

Nos hemos venido preparando para el ingreso a las actividades académicas de del segundo periodo del 2020, ya sean estas por el método blended learning, donde se combina la virtualidad con encuentros presenciales o regreso presencial progresivo, teniendo siempre en cuenta la responsabilidad del cuidado de la vida y bienestar de la comunidad.

Habrán más inversiones en programas de capacitación y protocolos de bioseguridad con las medidas necesarias para la preservación, prevención, control, seguimiento y mitigación del COVID 19 tanto en actividades académicas como en las administrativas, las cuales no estaban proyectadas financieramente pero que son necesarias e importantes; tendremos más inversión en las plataformas tecnológicas y en personal capacitado, y un aumento en base de datos bibliográficos para reforzar y garantizar el desarrollo de las actividades académicas y sus objetivos pedagógicos.

En estos momentos debemos planear y plantear soluciones a medida que el panorama nos muestre el camino. Nadie estaba preparado para esta pandemia, pero sí nos podemos preparar juntos para seguir moviéndonos hacia el futuro. Finalmente, queremos agradecerles la confianza que nos brindan, el compromiso y esfuerzo de todos nuestros estudiantes, docentes, administrativos y miembros de familia, que con su capacidad de adaptación han sido fundamentales en el desarrollo de este nuevo proceso. Y transmitirles un mensaje de ánimo, solidaridad y comprensión en este momento de desafíos e incertidumbre que atravesamos como país y comunidad.



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
RAFAEL NÚÑEZ
PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA


Miguel Ángel Henríquez López
Rector General

Cartagena, junio de 2020.

Doctor

MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ

RECTOR GENERAL CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

Cartagena de Indias

Asunto. PRESENTACION DE PROPUESTA ADOPTADA POR LOS PADRES DE FAMILIA FRENTE AL COMUNICADO DEL SEÑOR RECTOR DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020

Respetado rector Henríquez:

Los padres de familia de los estudiantes de la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, a bajo identificados, con el mayor de los respetos acudimos ante su despacho, con el fin de poner en su conocimiento que en reunión virtual sostenida el pasado 28 de mayo, analizamos las decisiones adoptadas por la rectoría y contenidas en su comunicado publicado el 27 de mayo del presente año. Al respecto y después de un amplio debate en el que intervinieron estudiantes y padres de familia de los diferentes programas académicos del alma mater, se examinaron los diferentes puntos contemplado en su comunicado y llegamos a la conclusión que la decisión sobre el valor de las matriculas sobre todo para los estudiantes antiguos, es inconsecuente y desproporcionada debido a las especiales circunstancias con que se vienen dando las clases. Esto debido a la pandemia que vive nuestro país al igual que toda la humanidad. De extenderse el aislamiento preventivo obligatorio durante el segundo periodo del presente año y de afectar al claustro universitario, la comunidad estudiantil se vería abocada a continuar viendo las clases de manera virtual, lo cual choca con aquellas materias que por su propia naturaleza deben ser vista necesariamente de manera presencial.

En efecto, las carreras de la ciencia de la salud y afines, se desarrollan por su característica, sobre todo el programa de medicina, bajo el riguroso criterio de la presencialidad para efectos de que los estudiantes puedan recibir una formación de buena calidad. Atendiendo dichos criterios nosotros los padres de familia de los estudiantes de la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ en dicha reunión hemos llegado a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: De continuar en el mes de agosto del presente año la pandemia en la ciudad de Cartagena en el punto crítico como se encuentra en este momento, es deber del Estado, de las autoridades gubernamentales, de la Universidad y de nosotros los padres de familia, velar por la protección a la vida y a la salud de nuestros estudiantes; además, por cuanto la universidad no estaría en capacidad de garantizar la seguridad de los estudiantes frente al Covid 19.

SEGUNDO: De desarrollarse el semestre bajo dichas circunstancias, el costo de las matriculas que manifiesta la universidad con un valor pleno cuando el estudiante no va hacer uso de la totalidad de los recursos, de los equipos ni de los servicios que suministra la universidad, resulta inconsecuente, irrazonable y desproporcionado, lesionándose de manera significativa la condición económica de cada uno de nosotros como padres de familia, toda vez que se trata de valores considerablemente elevados, con respecto a la situación tan crítica que se está viviendo en los actuales momentos y se hace inviable reunir el dinero por las difíciles circunstancias laborales que padecemos sobre todo, quienes somos profesionales o trabajadores independientes. Es de anotar que se estaría cambiando el objeto contractual que se hizo inicialmente con cada uno de los estudiantes por lo tanto se debería reevaluar este tema.

TERCERO: Teniendo en cuenta que las áreas de formación teórico prácticas son las de mayor número de créditos e intensidad horaria y que no se podrán realizar de manera idónea si no que se efectuarán de forma fragmentada, la calidad de la educación que recibirán nuestros hijos se verá afectada de manera negativa. Por lo tanto, es incongruente que ante la disminución de ésta el precio se mantenga constante, razón por la cual solicitamos a la universidad considerar la posibilidad de disminuir del costo de las matriculas, la cual consideramos debería ser de aproximadamente el 50% del precio base en todas las carreras profesionales, técnicas y tecnológicas de las sedes de Barranquilla y Cartagena.

CUARTO: Teniendo presente todo lo expuesto anteriormente, y resaltando que los volantes de pago han sido anexados a la plataforma, nos damos cuenta que la universidad pretende realizar el cobro de matrícula extraordinaria correspondiente a un 5% más del valor de la matrícula, lo cual nos imposibilita en mayor medida realizar los respectivos pagos, puesto que no contamos si quiera con los recursos para cancelar el valor base.

QUINTO: Con respecto a los estudiantes que realizan renovación de crédito con ICETEX se les debe tener en cuenta, toda vez que se verían afectados ostensiblemente si no realizan el pago de las cuotas. Siguiendo el lineamiento de nuestro propósito, quienes se encuentran cursando sus estudios por medio de ICETEX y que no pueden aplazar el semestre se objeta que se les reconsidere un porcentaje considerable sin cumulo alguno, ya que estos por la pandemia, no cuentan con el valor expuesto para cancelar las cuotas con las que se comprometieron lo cual dificultaría una posterior renovación del crédito. A sabiendas que el porcentaje de estudiantes que hacen uso de este medio crediticio es elevado, lo que afectaría a la universidad a futuro.

SEXTO: Solicitamos muy comedidamente y de manera inmediata a la universidad, que emita un comunicado explicando de qué manera van a establecer las notas del componente práctico de todas las carreras que exigen el cumplimiento de la misma, toda vez que este semestre no se ha hecho, esto es de suma importancia porque si

no se cierra el ciclo académico el ICETEX tendrá limitaciones al no tener conocimiento de cuales estudiantes avanzan a semestres posteriores, por lo tanto quienes no han realizado las prácticas académicas estarían impedidos a realizar renovación del crédito con la entidad antes mencionada.

Por todo lo anterior y con mucha preocupación solicitamos muy comedidamente a su despacho se sirva respondernos en el menor tiempo posible (URGENTE).

No siendo otro el motivo del presente escrito:

De usted, atentamente;

Padres de familia de la comunidad estudiantil de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAÉL NÚÑEZ.

Con copia al Ministerio de Educación.

Cartagena, junio 11 de 2020.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
ASESORA SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
E.S.D

RDA: 2020-ER-119935

Asunto. RESPUESTA AL OFICIO CALENDADO EL 10 DE JUNIO DE 2020

Respetada DORA INES OJEDA RONCANCIO:

En respuesta a su oficio calendado el 10 de junio de 2020, donde nos solicitan ser más explícitos con las pretensiones que se plantearon en el oficio anterior, respetuosamente nos permitimos hacer las especificaciones solicitadas por ustedes de la siguiente manera:

Del Ministerio de Educación, por ser el ente rector que maneja la educación en Colombia y teniendo en cuenta que la universidad no se ha pronunciado al respecto de las pretensiones invocadas por los padres de familia de la comunidad estudiantil, solicitamos muy comedidamente a su despacho su acompañamiento para que la universidad las tenga en cuenta.

Igualmente solicitamos, que el Ministerio de Educación intervenga de manera eficaz y oportuna ante las directivas de la Corporación Universitaria Rafael Núñez sede Cartagena y Barranquilla, con el fin de que se hagan efectivas las pretensiones objeto del presente escrito, las cuales resumimos más adelante. Para lo anterior usted se servirá oficiar mediante el correo institucional de la corporación que es el siguiente: secretariageneral@curn.edu.co

PRIMERA: Solicitamos al Estado, por medio del Ministerio de Educación, velar por la protección a la vida y a la salud de nuestros estudiantes; además, por cuanto la universidad no estaría en capacidad de garantizar la seguridad de los estudiantes frente al Covid 19, por ejemplo, suministrar a los estudiantes los implementos de bioseguridad necesarios en las prácticas y laboratorios, toda vez que los estudiantes no cuentan con los recursos económicos para este fin.

SEGUNDO: Como quiera que el costo de las matriculas que manifiesta la universidad con un valor pleno cuando el estudiante no va hacer uso de la totalidad de los recursos, de los equipos ni de los servicios que suministra la universidad, resulta inconsecuente y se hace inviable reunir el dinero por las difíciles circunstancias laborales que padecemos sobre todo, quienes somos profesionales o trabajadores independientes, por tanto solicitamos reducción del valor de la matrícula de aproximadamente el 50% del precio base en todas las carreras

profesionales, técnicas y tecnólogas de las sedes de Barranquilla y Cartagena de la Corporación Universitaria Rafael Núñez.

TERCERO: Teniendo presente todo lo expuesto anteriormente, y resaltando que los volantes de pago han sido anexados a la plataforma, nos damos cuenta que la universidad pretende realizar el cobro de matrícula extraordinaria correspondiente a un 5% más del valor de la matrícula, lo cual nos imposibilita en mayor medida realizar los respectivos pagos, puesto que no contamos si quiera con los recursos para cancelar el valor base, por lo tanto solicitamos que el ministerio intervenga para que se lleva a cabo la eliminación del cobro de esta.

CUARTO: Siguiendo el lineamiento de nuestro propósito, quienes se encuentran cursando sus estudios por medio de ICETEX, que no pueden aplazar el semestre y que por la pandemia no cuentan con el valor acordado para cancelar las cuotas a las que se comprometieron, se haría necesario, en el eventual caso que la universidad no accediera a la reducción del valor de las matrículas, que el Ministerio intervenga ante el ICETEX con el fin de renegociar la obligación en el sentido de congelar los cobros de las cuotas durante el tiempo que dure la pandemia y que dichas cuotas sean trasladadas al final del pago de la obligación.

QUINTO: Solicitamos muy comedidamente y de manera inmediata a la universidad, que emita un comunicado explicando de qué manera van a establecer las notas del componente práctico de todas las carreras que exigen el cumplimiento de la misma.

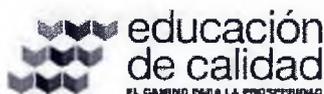
SEXTO: Como es del conocimiento del Ministerio de Educación, varias universidades del país, debido a la situación especial que estamos viviendo, han reducido el valor de las matrículas para el segundo periodo del 2020, razón por la que nos impulsa a llegar ante ese despacho para que en ejercicio del derecho a la igualdad y a la educación, también se reduzca de manera considerable el valor de la matrícula en nuestra alma mater. En su defecto, ofrecer los subsidios educativos a nuestros estudiantes para que no deserten por la falta de dinero, que les impida continuar con su carrera y evitar que la corporación se vea perjudicada por un aplazamiento masivo.

Por todo lo anterior solicitamos muy comedidamente a su despacho se sirva de intervenir en el menor tiempo posible ante las directivas de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAÉL NÚÑEZ sedes Cartagena y Barranquilla, con el fin de que sean atendidas nuestras pretensiones.

No siendo otro el motivo del presente escrito:

De usted, atentamente;

Padres de familia de la comunidad estudiantil de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAÉL NÚÑEZ.



Ministerio de
Educación Nacional
República de Colombia



Prosperidad
para todos

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 7245 DE 2011

RL-0001020-2013

CERTIFICA:

Que el/(la) CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ (Código:2825), con domicilio en CARTAGENA, es una institución de educación superior, PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 6644 de 5 de Junio de 1985 expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Que mediante Resolución 75 del 18 de enero de 1995, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se aprobó la reforma estatutaria adelantada por la mencionada institución para ajustarse a la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 expedida por el Congreso de Colombia. Que mediante Resolución 34 del 13 de enero de 2009, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada la reforma estatutaria.

Que al folio 086 distinguido con el registro 1090 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) DOCTOR MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 73167849 expedida en Cartagena como RECTOR , por periodo indefinido a partir del 3 de Noviembre de 2009, que dicha inscripción se efectuó el 6 de Noviembre de 2009 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) ACTA .. del 28 de Septiembre de 2009, expedido(a) por el/(la) CONSEJO SUPERIOR.

Que al folio 086 distinguido con el registro 1090 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) DOCTOR MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 73167849 expedida en Cartagena como REPRESENTANTE LEGAL , por periodo indefinido a partir del 3 de Noviembre de 2009, que dicha inscripción se efectuó el 6 de Noviembre de 2009 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) ACTA .. del 28 de Septiembre de 2009, expedido(a) por el/(la) CONSEJO SUPERIOR.

La información consignada en este certificado corresponde a la última reportada por parte de la institución.

De conformidad con lo establecido por la ley 962 de 2005, los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto del recursos en la vía gubernativa.

El presente documento electrónico tiene validez por cumplir los requisitos de que trata la Ley 527 de 1999, el Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, deberá ingresar a www.mineduacion.gov.co, menú de Trámites, opción de Consulta de Certificados e ingresar el número de radicado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 7 días del mes de Marzo de 2013, por solicitud de CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ CORPORACION U.

Certificado	JUAN GUILLERMO PLATA PLATA	
Propietario	T=SUBDIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA, SN=PLATA PLATA, STREET=CALLE 43 NO. 57 14 CAN, S=BOGOTA D.C., OU=MINISTERIO DE EDUCACION, SERIALNUMBER=204818, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=89999990017, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=91298420, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=52, O=MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, L=BOGOTA D.C., G=JUAN, E=JPLATA@MINEDUCACION.GOV.CO, C=CO, CN=JUAN GUILLERMO PLATA PLATA	
Fecha Firma	2013-03-07T16:01:16.100	Emisor CN=AC Subordinada Certicámara S.A., O=Sociedad Cameral de Certificación Digital - Certicámara S.A., C=CO

1.COLOCAR EN ESTA TABLA LOS SIGUIENTES DATOS	
CIUDAD DE LA SEDE DONDE ESTUDIA	Cartagena.
NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE	Martin Elías Mercado Lopez
NUMERO DE CEDULA y CIUDAD DE EXPEDICIÓN	1063304500. Montelibano/Cordoba.
FECHA LÍMITE DE PAGO DE MANERA ORDINARIA	30/06/2020.
¿ESTÁ CON ICETEX? (RESPONDA SÍ O NO)	NO.
CORREO ELECTRÓNICO DEL ESTUDIANTE	Mmercadol10@curnvirtual.edu.co Mem-1797@hotmail.com
TELÉFONO	3116457326. 3174494758.

2. ANEXAR:

CEDULA

CRANET ESTUDIANTIL

ORDEN DE MATRÍCULA DE 2020-2

RECIBO DE PAGO DEL SEMESTRE PASADO

SI TIENE CERTIFICADO DE ESTUDIO ANEXELO, RECUERDE QUE NO ES OBLIGATORIO, SI NO LO TIENE NO SE PREOCUPE.



ESTUDIANTE

Primer Apellido: MERCADO	Segundo Apellido: LOPEZ	Nombres: MARTÍN ELIAS	
Documento: 1063304500	Año: 2020	Período: Primer periodo	
Programa: MEDICINA		Semestre: 8	

Código	Concepto	Valor
C-5100	Matrícula Académica	\$10,123,600
D-5000	Estampilla procultura.	\$101,236

OPCIONES DE PAGO			TOTAL 100%
PAGO ORDINARIO	hasta 2020/01/07		\$10,224,836
PAGO EXTRAORDINARIO	hasta 2020/01/13	5%	\$10,731,016
PAGO EXTEMPORÁNEO	hasta 2020/01/18	10%	\$11,237,196
Cuenta Número: 830970802	Banco: DE OCCIDENTE		
Observaciones:			



UNIVERSIDAD

Primer Apellido: MERCADO	Segundo Apellido: LOPEZ	Nombres: MARTÍN ELIAS	
Documento: 1063304500	Año: 2020	Período: Primer periodo	
Programa: MEDICINA		Semestre: 8	

Código	Concepto	Valor
C-5100	Matrícula Académica	\$10,123,600
D-5000	Estampilla procultura.	\$101,236

OPCIONES DE PAGO			TOTAL 100%
PAGO ORDINARIO	hasta 2020/01/07		\$10,224,836
PAGO EXTRAORDINARIO	hasta 2020/01/13	5%	\$10,731,016
PAGO EXTEMPORÁNEO	hasta 2020/01/18	10%	\$11,237,196
Cuenta Número: 830970802	Banco: DE OCCIDENTE		



BANCO

Primer Apellido: MERCADO	Segundo Apellido: LOPEZ	Nombres: MARTÍN ELIAS	
Documento: 1063304500	Año: 2020	Período: Primer periodo	
Programa: MEDICINA		Semestre: 8	
Cuenta Número: 830970802	Banco: DE OCCIDENTE		

Banco	Cheque de Gerencia No.	Valor
	Total Cheques	
	Efectivo	



E
S
T
U
D
I
A
N
T
E

Primer Apellido: MERCADO	Segundo Apellido: LOPEZ	Nombres: MARTÍN ELIAS	
Documento: 1063304500	Año: 2020	Período: Segundo periodo	
Programa: MEDICINA		Semestre: 9	

Código	Concepto	Valor
C-5100	Matrícula Académica	\$10,123,600
D-5000	Estampilla procultura.	\$101,236

OPCIONES DE PAGO			TOTAL 100%
PAGO ORDINARIO	hasta 2020/06/30		\$10,224,836
PAGO EXTRAORDINARIO	hasta 2020/07/08	5%	\$10,731,016
Cuenta Número: 830970802	Banco: DE OCCIDENTE		
Observaciones:			



U
N
I
V
E
R
S
I
D
A
D

Primer Apellido: MERCADO	Segundo Apellido: LOPEZ	Nombres: MARTÍN ELIAS	
Documento: 1063304500	Año: 2020	Período: Segundo periodo	
Programa: MEDICINA		Semestre: 9	

Código	Concepto	Valor
C-5100	Matrícula Académica	\$10,123,600
D-5000	Estampilla procultura.	\$101,236

OPCIONES DE PAGO			TOTAL 100%
PAGO ORDINARIO	hasta 2020/06/30		\$10,224,836
PAGO EXTRAORDINARIO	hasta 2020/07/08	5%	\$10,731,016
Cuenta Número: 830970802	Banco: DE OCCIDENTE		



B
A
N
C
O

Primer Apellido: MERCADO	Segundo Apellido: LOPEZ	Nombres: MARTÍN ELIAS	
Documento: 1063304500	Año: 2020	Período: Segundo periodo	
Programa: MEDICINA		Semestre: 9	
Cuenta Número: 830970802	Banco: DE OCCIDENTE		

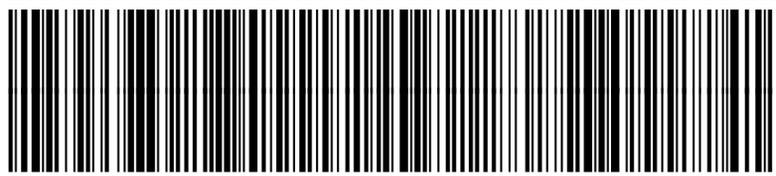
Banco	Cheque de Gerencia No.	Valor
	Total Cheques	
	Efectivo	

PAGO ORDINARIO: \$10,224,836 HASTA: 2020/06/30 Mar. X



(415)7709998003248(8020)2020042851(3900)0010224836(96)20200630

PAGO EXTRAORDINARIO: \$10,731,016 HASTA: 2020/07/08 Mar. X



(415)7709998003248(8020)2020042851(3900)0010731016(96)20200708



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAR-1997**
MONTELIBANO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

O+

M

ESTATURA

Q S RH

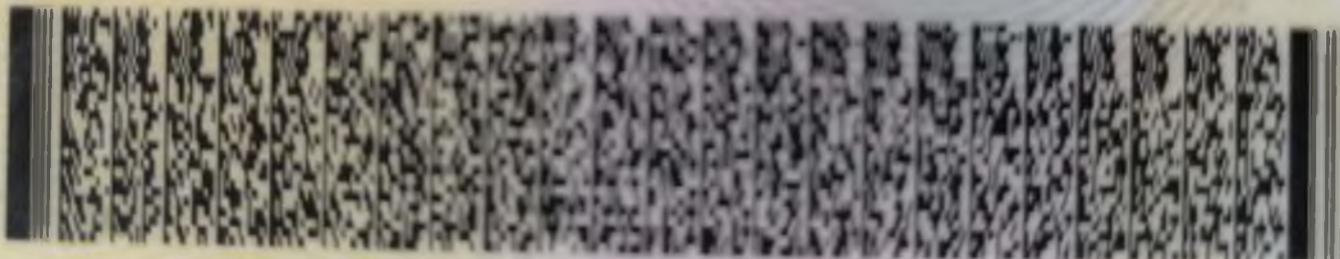
SEXO

01-ABR-2015 MONTELIBANO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1302500-00711881-M-1063304500-20150602

0044361346A 1

43240301

REPUBLICA DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.063.304.500**

MERCADO LOPEZ

APELLIDOS

MARTIN ELIAS

NOMBRES

Martin Mercado

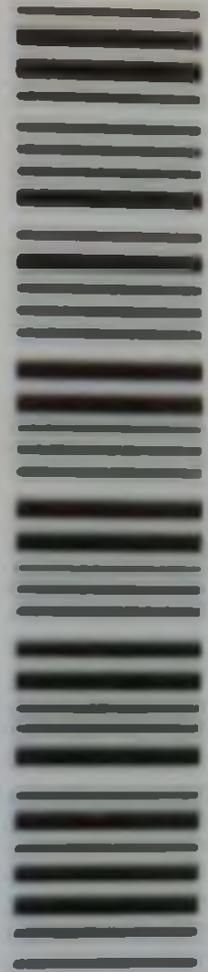
FIRMA





CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
RAFAEL NÚÑEZ

ESTUDIANTE



53335

MEDICINA

BIENESTAR: 5.6517088

**MARTÍN ELIAS
MERCADO LOPEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 23/06/2020 4:42:04 p.m.

NÚMERO RADICACIÓN: **13001333300320200005900**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 003 **SECUENCIA:** 2150952 **FECHA REPARTO:** 23/06/2020 4:42:04 p.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 23/06/2020 4:36:32 p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 CARTAGENA

JUEZ / MAGISTRADO: VIVIANA CASTILLO GARRIDO

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1063304500	MARTIN	MERCADO LOPEZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		UNIVERSIDAD RAFAEL NUÑEZ		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
		MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL Y OTROS		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

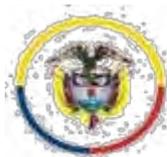
Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	DEMANDA_23-06-2020 4.40.46 p.m..pdf	67023EC21210133BAA48AD9B6DD0AAEF7375598A
2	DEMANDA_23-06-2020 4.41.02 p.m..pdf	CD72E8D8DDCE4611118C2A604D386CAA7E60CE3

25d086a5-846e-4018-9b45-ebddba785152

ANIBAL EDUARDO GARCIA MONTES

SERVIDOR JUDICIAL



FECHA	24/06/2020
--------------	-------------------

JUEZ	VIVIANA CASTILLO GARRIDO
RADICACION	13001-33-33-003-2020-00059-00
M. DE CONTROL	TUTELA
DEMANDANTE	MARTIN ELIAS MERCADO LOPEZ
DEMANDADO	CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ Y OTROS
Folios	23
Cuadernos	1
Asunto	PARA ADMISIÓN TUTELA, FOL:()

INFORME

QUE EL PRESENTE ASUNTO SE RECIBIÓ EN LA OFICINA DE SERVICIOS /JUDICIAL DE ESTA URBE EN LA FECHA INDICADA DONDE CONSTA SU RECEPCIÓN PARA QUE SE SURTA EL TRAMITE ESTABLECIDO EN LAS NORMAS PROCESALES. (La acción de tutela es un mecanismo que tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales fundamentales, aún aquellos que no se encuentren consagrados en la constitución, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. El fallo que se produce de esta acción es de inmediato cumplimiento. Se encuentra consagrada en el Art. 86 CN y ha sido reglamentada por los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.)

PASA AL DESPACHO

QUE EL PRESENTE ASUNTO SE RECIBIÓ EN LA OFICINA DE SERVICIOS /JUDICIAL DE ESTA URBE EN LA FECHA INDICADA DONDE CONSTA SU RECEPCIÓN PARA QUE SE SURTA EL TRAMITE ESTABLECIDO EN LAS NORMAS PROCESALES.

CONSTANCIA

LA PRESENTE NOTA SECRETARIA SE ENCUENTRA INCORPORADA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN JUDICIAL JUSTICIA XXI/TYBA INDICANDO ADEMÁS QUE LA MISMA FUE ELABORADA TOMANDO ENCUESTA LAS NORMAS FRENTE A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526 PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 Y NORMAS CONCORDANTES EN RELACIÓN A MEDIDAS URGENTES EN CUANTO A TOQUE DE QUEDA DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y EL INSTAR A TODOS LOS EMPLEADOS A USAR TELETRABAJO ANTE EL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 EN EL PAÍS.

**GERMÁN GARCÍA
SECRETARIO**

Firmado Por:

Código: FCA - 013 Versión: 02 Fecha: 29-06-2018





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL

**GERMAN GUSTAVO GARCIA GARCIA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 003 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66da0ace89d4fe600d2495ec4bf61bc68efbabc1491a3b051153f2fe1a245287

Documento generado en 24/06/2020 06:21:59 AM

Código: FCA - 013 Versión: 02 Fecha: 29-06-2018



501781-1-B

Radicado N° 13001-33-33-003-2020-00059-00

Cartagena de Indias D.T. y C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

Medio de control	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado	13001-33-33-003-2020-00059-00
Accionante	MARTÍN ELÍAS MERCADO LÓPEZ
Accionados	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.
Vinculado	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX.
Auto interlocutorio No.	211
Asunto	ADMITE / NIEGA MEDIDA

CONSIDERACIONES

El señor MARTÍN ELÍAS MERCADO LÓPEZ, actuando en nombre propio, instauró el día 23 de junio del año 2020 acción de tutela en contra de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, con el fin de que se le protejan sus derechos a la continuación de educación universitaria, a recibir una educación en condiciones de salubridad sanas y exentas de amenazas por enfermedades infecto-contagiosa, a la salud por extensión, a la vida y a la dignidad humana.

Como sustento de su solicitud de amparo, indicó el accionante que el día 27 de mayo de 2020, el señor Rector de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, expidió un comunicado dirigido a todos los miembros de la comunidad universitaria, destacándose los siguientes puntos:

1. *Que pese a la pandemia del Covid-19 que padecemos todos a nivel mundial, de todas formas, la universidad debe asumir los costos de funcionamiento tales como nomina académica y administrativa*
2. *Que para los alumnos nuevos se eliminó el valor de la inscripción menos para los estudiantes de medicina*
3. *Que se elimina el cobro de matrícula extraordinaria*
4. *Que la universidad hará los ajustes de austeridad en el gasto*
5. *Que las prácticas formativas de los estudiantes que no pudieron culminar todo el semestre, las mismas se reanudarán cuando las autoridades nacionales y locales lo permitan y*

Código: FCA - 001 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017

Página 1 de 6

Radicado N° 13001-33-33-003-2020-00059-00

6. Que la universidad se ha preparado para el ingreso a las actividades académicas para el segundo periodo del 2020, bien sea a través del método “blended learning” donde se combina la virtualidad con encuentros presenciales teniendo en cuenta la vida y el bienestar de la comunidad.

Puso de presente que a raíz del comunicado en comentario, donde la universidad debido a la pandemia del Covid-19 tomó decisiones sólo en procura de no desmejorar su estructura financiera sin considerar el impacto negativo que la misma pandemia ocasionó en la comunidad estudiantil, tanto padres de familia como los estudiantes de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, por lo que solicitó a la universidad protección a la vida y alivio, y flexibilidad en el valor y en los plazos de las matrículas y con ello evitar la deserción masiva de estudiantes, sin obtener ninguna tipo de respuesta.

En ese mismo sentido agregó que pese a todo lo anterior, de todas formas, la Universidad decidió expedir los recibos de pago de matrículas con los valores plenos dando como fecha límite de pago de manera ordinaria el 30 de junio de 2020 y a partir de allí, la realización del pago de matrícula extraordinaria con un incremento del 5% sobre el valor de la respectiva matrícula.

Revisado el escrito de tutela, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

De otro lado, se observa que el actor solicitó se decrete medida cautelar consistente en:

“SEGUNDO: QUE COMO CONSECUENCIA Y COMO MEDIDA CAUTELAR, se le ordene al Rector de la Universidad para que en el término de 24 horas modifique o suspenda la fecha para el pago de la matrícula del semestre correspondiente al segundo periodo del presente año, la cual está fijada para el 30 de junio de 2020 y hasta que la universidad de por terminado el semestre correspondiente al primer periodo del presenta año.”

En lo concerniente a la solicitud y concesión de las medidas provisionales solicitadas por la parte actora, el artículo 7° del Decreto Ley 2591 de 1991 establece los parámetros para determinar su procedencia o rechazo al señalar que: (i) *debe evidenciarse, de manera clara, directa y precisa, la amenaza o vulneración del derecho fundamental que demanda protección y, (ii) demostrar que es necesaria y urgente la medida provisional debido al alto grado de afectación existente o de inminente ocurrencia de un daño mayor sobre los derechos presuntamente quebrantados.*

Como puede observarse de la norma trascrita, es posible ordenar en forma preventiva cualquier medida que procure evitar un perjuicio inminente por la ocurrencia de los hechos que motivan la tutela. Sin embargo, todo esto es de conformidad con las circunstancias del



Radicado N° 13001-33-33-003-2020-00059-00

caso, para lo cual se requiere de la existencia de un mínimo de pruebas que conduzcan al Juez a establecer la inminencia del perjuicio que se quiere evitar con la medida provisional.

De acuerdo a lo indicado con anterioridad, en el caso de marras, el señor Martin Elías Mercado López con la medida provisional solicitada pretende el amparo de sus derechos fundamentales como lo es la continuación de educación universitaria, a recibir una educación en condiciones de salubridad sanas y exentas de amenazas por enfermedades infecto-contagiosa, a la salud por extensión, la vida, y a la dignidad humana, y como consecuencia de los anterior, se ordene al Rector de la Universidad accionada que en el término de 24 horas modifique o suspenda la fecha para el pago de la matrícula del segundo semestre de la presente anualidad, la cual está fijada para el 30 de junio de 2020, hasta que la universidad de por terminado el semestre correspondiente al primer periodo del presenta año.

Teniendo en cuenta la normatividad arriba señalada, y las circunstancias plasmadas en la solicitud de medida provisional y de cara a los documentos anexos, este Despacho negará la medida deprecada teniendo en cuenta que no resulta inminente una medida previa en aras de proteger los derechos deprecados por el actor, pues no se evidencia un riesgo latente que amerite la actuación preventiva del juez constitucional.

Aunado a ello se ha de expresar, que la determinación del amparo de los derechos presuntamente vulnerados debe analizarse bajo un minucioso estudio de las pretensiones, pruebas y argumentaciones que se pretendan hacer valer por parte de las entidades accionadas. Razón por la cual no resultaría posible en esta instancia procesal pronunciarse sobre ello, puesto que lo deprecado es precisamente el objeto a debatir en la decisión de fondo.

En tal sentido, el Despacho se abstendrá de decretar la medida provisional solicitada por el accionante de conformidad a lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

Resta señalar que de la lectura de la solicitud de amparo y de sus anexos, se observa que el actor pone de manifiesto que la alegada falta de culminación de las prácticas correspondientes al primer semestre del año en curso, impediría que los alumnos beneficiarios de créditos del Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior –ICETEX-, circunstancia que conduce a concluir que dicha entidad puede tener interés en las resultas de esta acción, por lo que se dispondrá su vinculación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

De igual forma se dispondrá notificar la presente acción tuitiva a los restantes estudiantes de la Universidad Rafael Núñez para que, si a bien lo tiene, coadyuven la petición de amparo.

En mérito de lo expuesto, se

Código: FCA - 001 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017

Página 3 de 6





Radicado N° 13001-33-33-003-2020-00059-00

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor **MARTÍN ELÍAS MERCADO LÓPEZ** contra la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.**

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela como tercero con interés en su resultado al **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX.**

TERCERO: NEGAR la solicitud de medida provisional solicitada por el actor conforme a la considerativa de esta providencia.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al **RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, AL MINISTRO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, AL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD Y AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX,** haciéndoles entrega de copia de la presente acción y de sus anexos.

QUINTO: Por Secretaría, solicítese al **RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, AL MINISTRO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, AL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD Y AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX,** un informe acerca de los hechos que fundamentan la solicitud, el que deberán rendir dentro del término de un (1) día, contados a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación.

SEXTO: DECRETAR PRUEBA consistente en solicitar al Director del ICETEX que informe con destino a esta acción de tutela, si el desembolso de los créditos estudiantiles correspondientes al segundo semestre del año 2020 está supeditado a la realización y calificación de las prácticas académicas correspondientes al primer semestre de 2020, aún en aquellos eventos en que dichas prácticas no han podido surtir por razones de fuerza mayor relativas a la pandemia del COVID-19. Para la remisión de este informe se le concede al funcionario oficiado un término de un (1) día a partir de la notificación de este auto.

SÉPTIMO: En calidad de terceros con interés, **NOTIFICAR** a los aspirantes inscritos en la convocatoria pública ofertada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- a través de la convocatoria No 771 de 2018 – Territorial Norte, Código de OPEC No 73517 Distrito de Cartagena de Indias, en los cargos a proveer de Inspector de Policía Urbano Especial y 1ª Categoría con el cargo No 233 Código 37 que aprobaron las pruebas escritas eliminatorias de competencias básicas y funcionales, para que se manifiesten a cerca de este trámite constitucional si a bien lo tienen.





JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
SIGCMA

Radicado N° 13001-33-33-003-2020-00059-00

Para que se practique tal notificación, se **ORDENA:**

7.1. A la Universidad Rafael Núñez de Cartagena que: (i) publique el presente auto y el escrito de tutela en su página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines, a fin de que todos sus estudiantes tengan conocimiento de la existencia de este mecanismo constitucional como terceros interesados para que, si a bien lo tienen, coadyuven la solicitud de tutela; y (ii) allegue a este proceso la constancia de dicha publicación dentro de los dos días siguientes a la notificación de este proveído.

7.2. A la Secretaría del Despacho, que publique en la página web del Juzgado, link –Aviso a las Comunidades- esta providencia y el escrito de tutela para el conocimiento de todos los terceros interesados.

OCTAVO: Notifíquese al accionante mediante el medio más expedito.

NOVENO: Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme al artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

DÉCIMO: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la presente acción.

DÉCIMO PRIMERO: Por Secretaría líbrense las comunicaciones de rigor remitiendo copia digital de este auto y del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA CASTILLO GARRIDO

Juez

RP

Firmado Por:

VIVIANA CASTILLO GARRIDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12





JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
SIGCMA

Radicado N° 13001-33-33-003-2020-00059-00

Código de verificación:

6288871c80555cc3f2601433bbfba9aea9001cc07895cbd60468d62d9e038594

Documento generado en 24/06/2020 03:31:52 PM

